



I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS	4
I.2 CONSEJO DE GOBIERNO	4
Acuerdo 1/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se inician los trámites para la implantación del título de Máster Universitario en Aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la Universidad de La Laguna	4
Acuerdo 2/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 40 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Laguna	4
Acuerdo 3/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente de la Universidad de La Laguna 2018-2019	5
Acuerdo 4/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la cátedra de empresa “Cátedra Fundación Cepsa de Innovación y Eficiencia Energética de la Universidad de La Laguna de La Laguna	5
Acuerdo 5/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el uso de claves concertadas corporativas para la autenticación y firma electrónica en el ámbito de la Universidad de La Laguna, según anexo que se adjunta a la presente certificación	6
Acuerdo 6/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación de los artículos 22 y 42 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna	9

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49



Acuerdo 7/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 40 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de la Universidad de La Laguna 11

Acuerdo 8/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la firma por parte de la Universidad de La Laguna de la Magna Charta Universitatum 11

Acuerdo 9/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se conceden los premios extraordinarios de Doctorado, curso 2016-2017 12

I.4 RECTOR/A 13

RESOLUCIÓN del Rector, por la que se relaciona la composición de la estructura de la Universidad de La Laguna, compuesta por distintos órganos unipersonales con competencias de gestión, así como unidades administrativas de tramitación, a los efectos de la codificación de los datos que deben figurar en las aplicaciones informáticas que soportan la actividad administrativa docente y de servicios 13

RESOLUCIÓN del Rector, por la que se rectifica error material detectado en la resolución de 1 de marzo de 2018 por la que se relaciona la composición de la estructura de la Universidad de La Laguna, compuesta por distintos órganos unipersonales con competencias de gestión, así como unidades administrativas de tramitación, a los efectos de la codificación de los datos que deben figurar en las aplicaciones informáticas que soportan la actividad administrativa docente y de servicios 18

I.7 VICERRECTORES/AS 19

RESOLUCIÓN conjunta de las universidades públicas canarias, de 1 de marzo de 2018, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las 19

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49



titulaciones oficiales de grado en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2018/2019

III. CONVOCATORIAS 24

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018 de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueban las bases generales, mediante procedimiento de urgencia, que regirán en las convocatorias de contratación para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, por vacantes accidentales en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad. 24

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018 del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de La Laguna por la que se aprueba la convocatoria dirigida al profesorado de la Universidad de La Laguna para formar parte del Tribunal Calificador de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) curso 2017-2018 37

IV. CONVENIOS 42

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas 42

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna 44

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se inician los trámites para la implantación del título de Máster Universitario en Aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la Universidad de La Laguna.

Acuerdo 1/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se Inician los trámites para la implantación del título de Máster Universitario en Aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la Universidad de La Laguna.

Acuerdo 2/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 40 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 2/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 40 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Laguna

Modificación del artículo 40 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Laguna

“Artículo 40.

1. La Universidad de La Laguna, previa petición del interesado, según modelo oficial establecido, y a propuesta del Departamento, podrá nombrar Profesor Honorario al personal docente e investigador que acceda a la jubilación en el curso en el que se hace la solicitud, para seguir aportando su conocimiento y experiencia en esta Institución de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la convocatoria anual que al efecto realizará el Vicerrectorado competente en profesorado.

Los profesores que hayan sido nombrados eméritos no podrán solicitar esta condición. Asimismo, aquellos profesores que han sido jubilados por incapacidad permanente para el servicio no podrán acogerse a esta figura.

La solicitud habrá de ser avalada en votación secreta y con voto favorable de las tres quintas partes del total de miembros del Consejo de Departamento en que hayan prestado sus servicios.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

2. El rector nombrará profesor honorario a quienes se lo soliciten y hayan sido rector o rectora de la Universidad de La Laguna. Estos profesores honorarios no contarán a los efectos del número máximo fijado en el Artículo 43 y a ellos les será de aplicación las duraciones establecidas en el Artículo 44.”

Acuerdo 3/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente de la Universidad de La Laguna 2018-2019

Acuerdo 3/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente de la Universidad de La Laguna 2018-2019, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7091/DIRECTRICES%20POD%202018-2019-%20CONSEJO%20DE%20GOBIERNO-5-03-2018.pdf>

Acuerdo 4/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la cátedra de empresa “Cátedra Fundación Cepsa de Innovación y Eficiencia Energética de la Universidad de La Laguna”.

Acuerdo 4/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la cátedra de empresa “Cátedra Fundación Cepsa de Innovación y Eficiencia Energética de la Universidad de La Laguna de La Laguna”, con el objeto establecer las bases de colaboración científico-educativas entre FUNDACIÓN CEPESA y LA UNIVERSIDAD, en el desarrollo de programas que potencien la educación, la empleabilidad y el emprendimiento, así como el desarrollo de la investigación y la innovación, entre cuyas actividades se incluyen las que a continuación se indican, que no es una relación exhaustiva:

- La realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la innovación tecnológica y la difusión de la temática de la Cátedra.
- El fomento, ejecución y dirección de proyectos fin de carrera/master.
- La celebración de seminarios y conferencias.
- La preparación de material docente relacionado con las actividades anteriores.
- La concesión de becas y ayudas.
- La convocatoria de, al menos, un premio al mejor Proyecto Fin de Carrera cuyos contenidos estén relacionados con la temática de la Cátedra y de acuerdo con las normas que se elaboren en su momento.
- La colaboración con otras cátedras afines existentes en otras Universidades nacionales o extranjeras, pudiendo establecer convenios de colaboración con las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Acuerdo 5/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el uso de claves concertadas corporativas para la autenticación y firma electrónica en el ámbito de la Universidad de La Laguna, según anexo que se adjunta a la presente certificación.

Acuerdo 5/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el uso de claves concertadas corporativas para la autenticación y firma electrónica en el ámbito de la Universidad de La Laguna, según anexo que se adjunta a la presente certificación.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL USO DE CLAVES CONCERTADAS CORPORATIVAS PARA LA AUTENTICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Exposición de motivos

La Universidad de La Laguna publicó en diciembre de 2011 el Reglamento de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Universidad de La Laguna, y en enero de 2012 hizo operativa su Sede electrónica con la publicación de 15 procedimientos totalmente telemáticos, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos.

A lo largo de estos años se ha invertido esfuerzo en el desarrollo, accesibilidad y seguridad de la Sede electrónica de la Universidad de La Laguna, con resultados relevantes en niveles de telematización de procedimientos, volumen de usuarios y disminución de trámites presenciales. Gran parte de este avance obedece a la implantación del sistema de claves corporativas para la autenticación y firma en la sede electrónica por parte de las personas de la comunidad universitaria, sin merma de su eficacia jurídica, ante la gran complejidad tecnológica del uso de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos para quienes hacen un uso infrecuente de estos sistemas.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deroga la Ley 11/2007, supone el reconocimiento expreso de los sistemas basados en claves concertadas como plenamente válidos para la relación de las personas con las administraciones públicas, siempre y cuando estos sistemas cumplan con los requisitos de seguridad que el artículo 10 de la citada Ley enumera, ahondando en la oportunidad de establecer mecanismos de menor complejidad para las personas en la realización de sus trámites administrativos con los niveles de seguridad requeridos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

En su virtud, el objeto del presente Reglamento es el establecimiento de las condiciones y los criterios de uso del sistema de credenciales corporativas de la Universidad de La Laguna como válido a los efectos de autenticación y firma ante la propia Universidad por parte de las personas interesadas en un procedimiento administrativo.

Artículo 1.- Objeto

Este Reglamento tiene por objeto determinar las condiciones para el uso de las claves corporativas de la Universidad de La Laguna (en adelante "Credenciales ULL") como sistema de autenticación y firma, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la realización de trámites administrativos por parte de las personas interesadas ante la Universidad de La Laguna, así como por parte de los gestores de la propia Universidad en la realización de los trámites que les competen.

Artículo 2.- Ámbito

Se admite el uso del sistema de Credenciales ULL para la actuación como interesados/as o gestores/as en un procedimiento administrativo:

- a. En general, para todas las personas físicas que, por razón de relación jurídica preexistente con la Universidad de La Laguna, dispongan de claves concertadas vinculadas a una cuenta de usuario ULL.
- b. Aquellas personas físicas que soliciten claves concertadas para el uso del sistema de Credenciales ULL, siempre por mecanismos que permitan acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 3.- Descripción

Para las personas incluidas en el apartado a) del artículo anterior, sus credenciales quedarán constituidas por las claves (identificador de usuario/a y contraseña) de acceso a los servicios telemáticos corporativos.

Para el resto de personas, sus credenciales quedarán constituidas por un identificador de usuario/a y una clave de ocho caracteres alfanuméricos que se generará aleatoriamente y se comunicará al interesado por mecanismos que garanticen su seguridad.

Artículo 4.- Funcionamiento

1. El uso del sistema de Credenciales ULL en la presentación de documentos electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna quedará garantizado, en todo caso, mediante el sellado de tiempo y de organismo Universidad de La Laguna, que dispondrá de certificados electrónicos cualificados emitidos por autoridades certificadoras e incorporados a su sede electrónica.

2. La persona interesada en un procedimiento administrativo se autenticará en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna mediante la introducción

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

del identificador de usuario/a y contraseña de sus Credenciales ULL y, una vez reconocida por el sistema, iniciará sus trámites correspondientes.

3. Para la firma de las solicitudes y documentos asociados al procedimiento, será redirigida, de forma automática a través de una pasarela de firma, al servidor que aloja los sellos electrónicos de organismo, realizando el proceso de firma en un entorno confiable y adecuado a los requisitos del marco normativo vigente.

Artículo 5.- Integridad de los datos y documentos firmados

La integridad y conservación de los documentos electrónicos almacenados y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través del sellado con el certificado electrónico cualificado de la Universidad de La Laguna.

El sistema emitirá un justificante de firma incorporado al propio documento, sellado con el certificado electrónico de Órgano de la Universidad de La Laguna y que contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- Datos identificativos de la persona firmante.
- Sellado de tiempo, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.
- Código Seguro de Verificación (CSV), con el identificador del documento y el código de verificación, así como la dirección en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna en la que pueden ser verificadas la autenticidad e integridad del documento.

Artículo 6.- Garantías del consentimiento de la persona y de no repudio.

Para acreditar la voluntad de la persona interesada en el acto de presentación de documentos electrónicos ante la Universidad de La Laguna, se establecen los siguientes mecanismos:

1. Verificación previa de los documentos: la persona interesada podrá visualizar los documentos con carácter previo a su firma y presentación.
2. Consentimiento y voluntad de firma: los procedimientos electrónicos dispondrán en cada uno de los documentos de un botón "Firmar", identificado con claridad, que la persona interesada deberá utilizar en aquellos que pretende firmar y presentar.
3. No repudio: para reafirmar la voluntad de la persona y su vinculación inequívoca con los documentos firmados, el sistema volverá a requerir la introducción de las credenciales en el momento de proceder a la presentación de los documentos.
4. Voluntad de presentación: una vez verificados y firmados los documentos, para su presentación ante la Universidad de La Laguna la persona interesada deberá usar el botón "Presentar" que aparecerá identificado con total claridad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Artículo 7.- Sellado y copia de los documentos presentados

Para garantizar la inalterabilidad de los datos y documentos firmados y presentados, el sistema generará y entregará a la persona interesada copia de cada uno de los documentos, en formato PDF, que será reflejo fiel de su contenido e incorporará:

- Justificante de firma: con los datos del firmante, del Sello de Organismo Universidad de La Laguna, Código Seguro de Verificación, dirección web de verificación y sellado de tiempo.
- Justificante de Registro de Entrada en el Registro electrónico de la Universidad de La Laguna que contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre del organismo "Universidad de La Laguna", Número de asiento registral, sellado de fecha y hora.

Artículo 8.- Medidas adicionales

La Universidad de La Laguna se dotará de cuantas otras medidas redunden en la seguridad e integridad de los datos y documentos electrónicos, y resulten adecuadas en cada momento.

Disposición Final.- El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Acuerdo 6/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación de los artículos 22 y 42 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 6/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación de los artículos 22 y 42 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna

Modificación de los artículos 22 y 42 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Filología Española de la Universidad de La Laguna

"Artículo 22. Secciones de la Facultad de Ciencias de la Salud

1. A fin de garantizar un funcionamiento más ágil y eficaz de la Facultad de Ciencias de la Salud se establecen cinco secciones en función de los campus universitarios. El nombre de las secciones se establece según la antigüedad de los títulos.
2. A efectos de organización interna se establece que la adscripción de los títulos impartidos en la Facultad de Ciencias de la Salud a cada sección es la siguiente:
 - Sección de Farmacia: Grado en Farmacia.
 - Sección de Psicología y Logopedia: Grado en Psicología y Grado en Logopedia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

- Sección de Medicina: Grado en Medicina.
 - Sección de Enfermería: Grado en Enfermería.
 - Sección de Fisioterapia: Grado en Fisioterapia.
3. A tenor de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderán que son miembros de las Secciones respectivas los miembros de la Facultad que se corresponden con el personal docente e investigador que imparta docencia en las titulaciones adscritas a ellas, el alumnado que se encuentre matriculado en las correspondientes enseñanzas y el personal de administración y servicios que desempeñen en ellas las funciones recogidas en el artículo 11 del presente reglamento.
4. Cada persona integrada en uno de los distintos sectores de la comunidad universitaria solo podrá presentar su candidatura como representante de ese sector en una de las Circunscripciones electorales de la Facultad, que coincidirán con las Secciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5.”

“Artículo 42, De los representantes en Junta de Facultad

1. Los representantes en Junta de Facultad a los que alude el apartado b) del artículo 15 serán elegidos por los miembros de su respectivo sector mediante un proceso electoral que será convocado por el Decano o Decana cada cuatro años, excepto los representantes del sector del alumnado que serán elegidos anualmente.

Los puestos que correspondan a cada sector serán calculados con respecto al número de miembros del personal docente e investigador, incluyendo las Direcciones de Departamento y los miembros del equipo de dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud que figuren como tales en la fecha de la convocatoria de las elecciones, atendiendo al límite de doscientos miembros fijado por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

2. Los puestos de representación de los distintos sectores en la Junta de Facultad se distribuirán entre las circunscripciones electorales de la forma descrita en el artículo 15.5 del presente Reglamento.
3. Las candidaturas se presentarán atendiendo lo dispuesto en el artículo 22.4 de presente Reglamento.
4. Las elecciones a representantes en la Junta de Facultad se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El voto será personal, no pudiendo ser delegado. La votación tendrá lugar en día lectivo.”

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Acuerdo 7/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 40 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 7/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 40 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de la Universidad de La Laguna

Modificación del artículo 40 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de la Universidad de La Laguna

“Artículo 40.

1. Las personas representantes en Junta de Centro a las que alude el apartado b) del artículo 15 serán elegidas por los miembros de su respectivo sector mediante un proceso electoral que será convocado por el titular del Decanato cada tres años, salvo el sector de alumnado, apartado b.3), que será renovado cada año. El proceso se desarrollará durante los tres primeros meses del año en que haya de procederse a la elección. Los puestos que correspondan a cada sector serán calculados con respecto al número de miembros del personal docente e investigador, incluyendo las Direcciones de Departamento y los miembros del Equipo de Dirección de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación que figuren como tales en la fecha de la convocatoria de las elecciones, atendiendo al límite de sesenta miembros fijado por el presente Reglamento.
2. Las elecciones a representantes en la Junta de Centro se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El voto será personal, no pudiendo ser delegado. La votación tendrá lugar en día lectivo.”

Acuerdo 8/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la firma por parte de la Universidad de La Laguna de la Magna Charta Universitatum

Acuerdo 8/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se se aprueba la firma por parte de la Universidad de La Laguna de la Magna Charta Universitatum.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Acuerdo 9/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se conceden los premios extraordinarios de Doctorado, curso 2016-2017.

Acuerdo 9/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se conceden los premios extraordinarios de Doctorado, curso 2016-2017.

Premios Extraordinarios de Doctorado, curso 2016-2017

- **Rama de Arquitectura e Ingeniería:**
 - Don Crístoper Juan Expósito Izquierdo
 - Don Ignacio Ruigómez Sempere
 - Doña Beatriz Rodríguez Mendoza
- **Rama de Artes y Humanidades:**
 - Don Javier Luis Álvarez Santos
 - Doña Yasmina del Rocío Romero Morales
 - Doña Cecile Meier
 - Don José Antonio Martín Gómez
- **Rama de Ciencias:**
 - Doña Bibiana María Fernández Pérez
 - Doña Bárbara Socas Rodríguez
 - Doña María José Trujillo Rodríguez
 - Doña Irene Agulli
 - Don Diego Garrido Lorenzo
- **Rama de Ciencias de la Salud:**
 - Don Leandro Castañeyra Ruiz
 - Doña Carolina Mercedes Wagner Abuchaibe
 - Don Néstor Benítez Brito
 - Don Sergio Luis Lima
 - Doña Violeta Cazaña Pérez
 - Doña Deborah Rotoli
 - Don Rubén Jiménez Canino
 - Doña Ana Elena Rodríguez Rodríguez

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

- Don José Antonio Rebozo Morales
- Doña Cristina Martín Higuera

▪ **Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:**

- Doña Milena Trenta
- Doña Lorenza Da re
- Doña Helena Bonache Recio
- Doña María Alexandra Chas Villar
- Doña Rebeca José Villarroel Ramírez

I.4 RECTOR/AS

RESOLUCIÓN del Rector, por la que se relaciona la composición de la estructura de la Universidad de La Laguna, compuesta por distintos órganos unipersonales con competencias de gestión, así como unidades administrativas de tramitación, a los efectos de la codificación de los datos que deben figurar en las aplicaciones informáticas que soportan la actividad administrativa docente y de servicios

En el artículo 7 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna. BOC no143 de 26 de Julio de 2004, en el que se establecen las competencias de la Universidad de La Laguna, figura la referida a la elaboración de sus Estatutos, reglamentos y demás normas de régimen interno.

En el Título III se recoge la Estructura Universitaria, indicando en el artículo 120 que La Universidad de La Laguna se estructura en los siguientes centros: Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamento des, Institutos Universitarios de Investigación, Centros de Estudios y cuantos otros centros puedan ser creados que organicen enseñanzas en modalidad no presencial y en el artículo 166 cuales son los órganos unipersonales de ámbito general: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

Mediante Acuerdo 1/CG de 1 de febrero de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna se aprobó la modificación de la estructura de gobierno de la Universidad de La Laguna, suprimiendo el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios y creando el Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios y el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Desarrollo Digital, procediéndose igualmente al nombramiento de sus titulares, existiendo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

actualmente los siguientes Vicerrectorados: Vicerrectorado de Docencia, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Desarrollo Digital, Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Internacionalización y Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios.

Una vez identificada adecuadamente la Estructura Universitaria, es necesario disponer de una clasificación de las distintas unidades que conforman la estructura orgánica y funcional de la Universidad de la Laguna. Por ello, de conformidad con las competencias que me han sido asignadas y que figuran relacionadas en el artículo 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en el marco de los principios constitucionales y estatutarios a los que debe responder la organización del Gobierno y de la Administración de esta Universidad,

Primero.- Relacionar la composición de la estructura universitaria compuesta por distintos órganos unipersonales con competencias de gestión, así como unidades administrativas de tramitación, a los efectos de garantizar la correcta codificación de los datos en las aplicaciones informáticas que soportan la actividad administrativa docente y de servicios.

- Rectorado
- Gerencia
- Secretaría General
- Vicerrectorado de Docencia
- Vicerrectorado de Estudiantes
- Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios
- Vicerrectorado de Internacionalización
- Vicerrectorado de Investigación
- Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado
- Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad
- Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Desarrollo Digital
- Consejo Social
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación
- Facultad de Derecho
- Facultad de Economía, Empresa y Turismo
- Facultad de Educación

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

- Facultad de Humanidades
- Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado
- Escuela Politécnica Superior de Ingeniería
- Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología
- Departamento de Análisis Matemático
- Departamento de Astrofísica
- Departamento de Bellas Artes
- Departamento de Biología Animal y Edafología y Geología
- Departamento de Bioquímica, Microbiología, Biología Celular y Genética
- Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal
- Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social
- Departamento de Ciencias Médicas Básicas
- Departamento de Cirugía
- Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía del Derecho
- Departamento de Derecho Público y Privado Especial y Derecho de la Empresa
- Departamento de Didáctica e Investigación Educativa
- Departamento de Didácticas Específicas
- Departamento de Dirección de Empresas e Historia Económica
- Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas
- Departamento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos
- Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas
- Departamento de Enfermería
- Departamento de Filología Clásica, Francesa, Árabe y Románica
- Departamento de Filología Española
- Departamento de Filología Inglesa y Alemana
- Departamento de Física
- Departamento de Geografía e Historia
- Departamento de Historia del Arte y Filosofía
- Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje
- Departamento de Ingeniería Agraria, Náutica, Civil y Marítima
- Departamento de Ingeniería Industrial
- Departamento de Ingeniería Informática y de Sistemas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

-
- Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica
 - Departamento de Matemáticas, Estadística e Investigación Operativa
 - Departamento de Medicina Física y Farmacología
 - Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría
 - Departamento de Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública, Toxicología y Medicina Legal y Forense y Parasitología
 - Departamento de Psicología Clínica, Psicobiología y Metodología
 - Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional
 - Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación
 - Departamento de Química
 - Departamento de Química Orgánica
 - Departamento de Sociología y Antropología
 - Departamento de Técnicas y Proyectos en Ingeniería y Arquitectura
 - Instituto Universitario de la Empresa
 - Instituto Universitario de Bio-Orgánica Antonio González
 - Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales
 - Instituto Universitario de Desarrollo Regional
 - Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias
 - Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres
 - Instituto Universitario de Estudios Medievales y Renacentistas
 - Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello
 - Instituto Universitario de Materiales y Nanotecnología
 - Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas
 - Instituto Universitario de Estudios Avanzados en Física Atómica, Molecular y Fotónica.
 - Servicio de Alumnos y Gestión de Servicios Generales
 - Servicio de Contratación y Patrimonio
 - Servicio de Deportes
 - Servicio de Gestión de la Investigación
 - Servicio de Gestión Económica Financiera
 - Servicio de Inspección
 - Servicio de Mantenimiento
 - Servicio de Parques y Jardines
 - Servicio de Planificación y Gestión Académica

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

-
- Servicio de Publicaciones
 - Servicio de Recursos Humanos
 - Servicio de Secretaría General Técnica, Registro y Archivo Universitario
 - Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación
 - Servicio General de Apoyo a la Investigación
 - Intervención
 - Asesoría Jurídica
 - Gabinete de Análisis y Planificación
 - Gabinete de Comunicación
 - Prevención de Riesgos Laborales
 - Biblioteca Universitaria
 - Cartería
 - Calidad y Formación Pas-PDI
 - Innovación Educativa
 - Centralita Telefónica
 - Conserjerías
 - Extensión Universitaria
 - Oficina Relaciones Internacionales
 - Oficina Técnica
 - Parque Móvil

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a las unidades administrativas a las que corresponde la incorporación y gestión de datos e información en las aplicaciones informáticas que soportan la gestión de la Universidad de La Laguna.

EL RECTOR

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

RESOLUCIÓN del Rector, por la que se rectifica error material detectado en la resolución de 1 de marzo de 2018 por la que se relaciona la composición de la estructura de la Universidad de La Laguna, compuesta por distintos órganos unipersonales con competencias de gestión, así como unidades administrativas de tramitación, a los efectos de la codificación de los datos que deben figurar en las aplicaciones informáticas que soportan la actividad administrativa docente y de servicios

Detectado error en la relación de la composición de la estructura universitaria relacionada en el resuelto primero de la Resolución de fecha 1 de marzo de 2017, en el sentido de distinguir dos unidades siguientes como:

- Calidad y Formación Pas-PDI
- Innovación Educativa

Debiendo estar identificada como una sola unidad relacionada de la siguiente forma:

- Calidad, Formación PAS y PDI e Innovación Educativa

Considerando que la resolución objeto de rectificación no modifica la estructura de la Universidad de La laguna, sino que integra la información, recopila o da publicidad a la estructura existente, para facilitar a las personas usuarias de las aplicaciones la conformación de la misma.

Considerando La facultad atribuida por el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la Administración para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, y de conformidad con las competencias que me han sido asignadas y que figuran relacionadas en el artículo 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en el marco de los principios constitucionales y estatutarios a los que debe responder la organización del Gobierno y de la Administración de esta Universidad,

RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución de 1 de marzo de 2018 por la que se relaciona la composición de la estructura de la universidad de la laguna, compuesta por distintos órganos unipersonales con competencias de gestión, así como unidades administrativas de tramitación, a los efectos de la codificación de los datos que deben figurar en las aplicaciones informáticas que soportan la actividad administrativa docente y de servicios en los siguientes términos:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

En el resuelvo primero, donde dice:

- Calidad y Formación Pas-PDI
- Innovación Educativa

Debe decir:

- Calidad, Formación PAS y PDI e Innovación Educativa

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a las unidades administrativas a las que corresponde la incorporación y gestión de datos e información en las aplicaciones informáticas que soportan la gestión de la Universidad de La Laguna.

EL RECTOR

I.7 VICERRECTORES/AS

RESOLUCIÓN conjunta de las universidades públicas canarias, de 1 de marzo de 2018, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2018/2019.

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2018/2019 (Anexo I).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán) y Educación Física en la ULPGC.

CUARTO. La fase de opción de la Prueba de Evaluación del Bachillerato (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la Orden ECD/42/2018 (BOE nº 23 del 26 de enero de 2018), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas para el curso 2017/2018, y a la corrección de errores de la Orden ECD/42/2018 (BOE nº 34 del 7 de febrero de 2018).

A la fase de opción, voluntaria para los estudiantes, que tiene por finalidad incrementar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrán presentarse tanto los estudiantes de bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos otros estudiantes que habiendo superado o no la PAU en cursos anteriores, deseen reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2018 es la establecida y publicada por las dos universidades públicas canarias.

En cumplimiento de la citada Orden ECD/42/2018, los estudiantes podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran cursado como materia del bloque de asignaturas troncales. Las universidades públicas canarias han decidido que la calificación obtenida en dicha prueba NO será tomada en cuenta en sus procedimientos de admisión, pero si constará en la certificación de las calificaciones de la EBAU correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015)

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2018

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes El Vicerrector de Estudiantes

Antonio S. Ramos Gordillo

José M. García Fraga

ANEXO I. Requisitos académicos de admisión a títulos oficiales de Grados por el procedimiento de preinscripción aplicables en el curso académico 2018/2019.

PRIMERO. Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrán acceder en el curso 2017/2018, los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos para ello, esto es, los que en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU) hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general. Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO. Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase de opción de la EBAU en las

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

universidades públicas canarias en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

El criterio de admisión en titulación será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED. El estudiante podrá aportar además las calificaciones obtenidas en la fase de opción.

TERCERO. Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO. Estudiantes procedentes de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.

1. Estudiantes que NO se presentan a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:
 - a) Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.
 - b) Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias consideraran la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times NMB) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato. Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 10. Si quieren mejorar su nota deberán presentarse a las PCE en la UNED.
2. Estudiantes que se presentan a la PCE en la UNED.
Las universidades públicas canarias considerarán como nota de admisión del estudiante que solicite acreditación en la UNED y realicen la PCE, la calificación resultante de la siguiente fórmula: $(0,2 \times NMB + 4) + 0,1 \times M1 + 0,1 \times M2 + 0,1 \times M3 + 0,1 \times M4$.

QUINTO. Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que el solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.

3. Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media.

En el caso de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa, y en el caso de la certificación de equivalencias, no podrán acceder a titulaciones de la misma rama y campo específico que conste en su certificado de equivalencia.

4. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este Apartado Quinto.

SEXTO. Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o procedentes de universidades españolas a los que no se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, y se encuentren en alguno de estos supuestos:

- a) Los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
- b) Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.

Por el contrario, los estudiantes a los que SÍ se les reconozca, al menos, 30 créditos podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

reúnen los requisitos para ello someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO. Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

Son SIETE (7) los apartados recogidos en este Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2018.

III. CONVOCATORIAS

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018 de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueban las bases generales, mediante procedimiento de urgencia, que regirán en las convocatorias de contratación para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, por vacantes accidentales en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (BOC nº 139, de 18.10.02), el Decreto 89/2004, de 6 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143, de 26.7.04), y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna, he resuelto aprobar las bases

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

que habrán de regir en las convocatorias para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador mediante concurso público, y procedimiento de urgencia, dado el número de plazas convocadas que resultan de las necesidades docentes inminentes, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad para la sustitución por causa sobrevenida y contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Las convocatorias de plazas se regirán por estas bases y por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), el Decreto 89/2004, de 6 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143, de 26.7.04); y en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12); en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario (BOE nº 245, de 12.10.02), el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 255, de 24.10.15), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4.1.85) o las disposiciones que a futuro sustituyan a los citados Reales Decretos.

Supletoriamente por el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (BOC nº 139, de 18.10.02).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La cita a las leyes y normas que se efectúa en las presentes bases, debe entenderse hecha en su redacción vigente.

Primera.- Formas de la convocatoria y publicidad de la misma.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

La Laguna y en la página web de la Universidad - Servicio de Recursos Humanos:

<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/personal-docente-e-investigador-laboral/>

Todos los plazos a los que se refieren estas bases, se refieren a días hábiles, no considerando como tal los sábados, domingos y resto de días festivos. Los actos derivados de la convocatoria que así lo requieran, se publicarán en el tablón de anuncios del departamento y, en su caso, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y en la página web, sirviendo de notificación a todos los efectos.

Las personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia no podrán ser seleccionadas en las correspondientes convocatorias. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de las presentes bases), estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad, en el Centro de Atención al Usuario [teléfono (900) 432526] y en la página web de la Universidad –Servicio de Recursos Humanos, indicada en la base anterior. La solicitud se efectuará mediante instancia, debidamente cumplimentada.

2.1. Lugar: las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Universidad, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2. Plazo: Las instancias deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La laguna, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, correo electrónico: negprof@ull.edu.es o a la dirección de Internet:

<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/personal-docente-e-investigador-laboral/>

2.3. Los interesados deberán presentar una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La solicitud se presentará junto a la totalidad de la documentación, que estará organizada siguiendo lo indicado en la base 3.2.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Requisitos Generales:

3.1.1. Ser titulado universitario.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, dispuesto en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación ordinaria establecida en la legislación vigente

3.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de otros estados distintos a los

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 2/2009, y lo dispuesto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE nº 103, de 30.4.11) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

3.1.4. No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal que se encuentre prestando servicios en el sector público es incompatible con este contrato conforme al artículo 3 y el 4.1 de la citada Ley.

3.2. Documentación a presentar:

Los interesados deben presentar la totalidad de la documentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, organizada en dos unidades separadas, de la siguiente forma:

Unidad I. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

Solicitud de participación en el modelo oficial, acompañada de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, acompañada de la copia de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) En su caso, fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 3.1.3.
- d) Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo de haber abonado en Caja Siete en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de La Laguna. Concepto de derechos de examen" cuenta corriente nº ES1430760620192281304523 la cantidad de 25,00 euros. En ningún caso la realización del ingreso supondrá

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Siempre que se utilice el término actualizado, debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

Unidad II. Documentación de carácter académico o profesional.

- a) Currículum detallado del candidato (anexo III de la presente convocatoria). El currículum deberá ir firmado en todas sus páginas y acompañado de una declaración de que los datos que figuran en el mismo son ciertos y la asunción de las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que puedan producirse.
- b) Certificación académica oficial, en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
- c) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

La justificación documental de los méritos alegados en el currículum vitae deberá ser numerada en el orden correspondiente que figura en currículum.

El documento justificativo de un mérito ha de contener necesariamente la variable que puntúa en el Baremo marco (nota media, horas, años, etc.).

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante copia del título y certificación académica.

Los premios serán justificados con copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

Los libros se justificarán con copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro. Si se trata de un capítulo de libro deberá incorporarse además la primera página del capítulo.

Los artículos publicados en revista requieren presentar copia de la primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y nº de páginas, así como copia de la primera página del artículo.

En el caso de proyectos y contratos de investigación, el documento justificativo será la certificación del Vicerrectorado competente en materia de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

investigación o de la institución oficial que financia dicho proyecto, indicando el tipo de participación y duración del mismo.

Las estancias de investigación se justificarán con copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración. Se entregará además, copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el periodo temporal y el tema abordado.

La docencia se acreditará, según el caso, mediante contrato o *venia docendi*.

La experiencia profesional se justificará, en caso de empleados públicos mediante Hoja de Servicios, en caso de trabajadores por cuenta propia mediante copia de vida laboral y copia de contrato/s de trabajo, en el que consten régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Estos documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes en cualquier momento a efectos de que presenten los documentos originales para su comprobación por las Comisiones de Valoración.

En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá cotejar los documentos en el momento de la formalización del contrato de profesor, de no hacerlo, no podrá formalizar el mencionado contrato.

Los documentos que se indican en las letras b), y g) deberán aportarse en castellano. Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido, de los documentos justificativos de los méritos que se presenten, son de la absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no siendo susceptibles de subsanación los méritos no alegados en tiempo y forma, como se indica en la base 4.1.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.1, determinará la exclusión automática del aspirante en este procedimiento.

Cuarta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los 5 días hábiles siguientes, el Servicio de Recursos Humanos hará pública la resolución del Vicerrector competente en la materia, por delegación del Rector, por la que se aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

distintas plazas convocadas. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en los tabloneros de anuncios del Rectorado y a título informativo en la página web de la universidad. A partir de dicha publicación, los interesados dispondrán de 10 días hábiles para, en su caso, subsanar los defectos detectados o aportar los documentos administrativos referidos al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria (Unidad I), a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar. Respecto de la documentación comprendida en la Unidad II, en ningún caso podrán ser objeto de subsanación aquellos méritos que no hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.2.- Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva, y se remitirá al Departamento a que se adscribe la plaza, las solicitudes admitidas, en unión de la documentación que se hubiera adjuntado.

Quinta.- Valoración de los concursantes.

5.1.- Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

5.2.- Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

5.3.- Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deben ser cumplidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Sexta.- Propuesta de la comisión

6.1.- En el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado un informe motivado aprobado en Consejo de Departamento con la propuesta del candidato que mejores méritos acredite para formalizar la relación temporal de servicios de carácter docente e investigador, pudiendo asimismo designar suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

6.2.- La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento en la misma fecha en que se remita la documentación correspondiente a la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado.

6.3.- Una vez recibida la propuesta del Departamento con la baremación

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

de los candidatos y la propuesta de provisión de cobertura temporal de necesidades, éstas se harán públicas en tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días hábiles a partir de dicha publicación, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la calificación obtenida, que serán dirigidas ante el Presidente de la citada Comisión, que serán resueltas por la misma al tiempo que se examinen las propuestas de contratación remitidas por el Departamento.

6.4.- La Resolución de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado será publicada en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna y, a título informativo, en la web de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal.

6.5.- El concurso podrá declararse desierto, a propuesta del Departamento cuando, en aplicación de su baremo específico, ningún candidato haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter de requisito indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Séptima.- Bolsa de sustituciones.

7.1.- Los candidatos aptos que figuren, según el orden de prelación, en la propuesta del Departamento, pasarán a formar parte de una Bolsa de Sustituciones, que será aprobada por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa, así como para cubrir necesidades docentes sobrevenidas en el área de conocimiento.

7.2.- Llamamiento de los aspirantes.

Las diversas necesidades de carácter temporal que puedan presentarse serán ofertadas a los aspirantes que figuren en la correspondiente Bolsa de Sustituciones y que cumplan con los requisitos de la modalidad contractual empleada, serán comunicadas por los servicios administrativos de la Universidad mediante correo electrónico, debiendo el aspirante contestar al ofrecimiento en el plazo máximo de 48 horas, contadas desde el momento en el que se efectuó el mismo. En el caso de no recibir contestación se entiende que el aspirante desiste en su derecho.

Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no formalicen su incorporación en el término de 48 horas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Octava.- Dedicación docente, jornada, horario de trabajo y duración de la relación de servicios.**8.1.- Dedicación docente en cómputo semanal.**

El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial.

- Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 3 horas semanales tienen una dedicación docente de 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado.
- Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 4 horas semanales tienen una dedicación docente de 4 horas y de otras 4 de tutoría o asistencia al alumnado.
- Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 5 horas semanales tienen una dedicación docente de 5 horas y de otras 5 de tutoría o asistencia al alumnado.
- Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 6 horas semanales tienen una dedicación docente de 6 horas y de otras 6 de tutoría o asistencia al alumnado.

8.2.- Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado. La dedicación, la jornada y el horario de trabajo, se desarrollarán conforme a lo establecido en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12).

8.3.- Duración de la relación de servicios.

La duración estará supeditada a que permanezcan las causas que dieron lugar a la contratación.

Novena.- Presentación de documentos y formalización de la relación de servicios.

9.1.- El candidato propuesto dispondrá, a partir de la publicación de la Resolución de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado, de un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar la documentación que se indica en el apartado 9.4 de esta base. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior a la de inicio del curso académico correspondiente ni anterior a la fecha de firma del contrato.

La firma de los documentos mediante los que el aspirante queda vinculado con la Universidad tiene carácter personal e intransferible, siendo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

siempre a la incorporación del candidato a las tareas docentes, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria. La firma se efectuará en el Servicio de Recursos Humanos.

La persona que se incorpora deberá presentarse, ante el Director del Departamento correspondiente para acometer las tareas docentes que se le encomienden, en la fecha de inicio indicada.

En el caso de no producirse la firma del contrato, así como cuando no se incorpore la persona seleccionada a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entienden como una renuncia del interesado. En estos supuestos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la Bolsa de Sustituciones.

9.2.- La formalización del contrato está condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización de compatibilidad. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento es causa de extinción del contrato de trabajo.

9.3.- El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12). De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato. La extinción de los mismos se producirá por las causas legalmente establecidas.

9.4.- Para el acto de la firma del contrato de trabajo que debe efectuarse, el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, en los términos indicados en el requisito que figura en la base 3.1.3.
- b) Título universitario correspondiente y certificación académica oficial original y copia, acompañado de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- f) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.
- g) Vida laboral actualizada.
- h) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.
- i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).
- j) Toma de datos.

La documentación a que se refieren las letras b) y h), no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad.

9.5.- En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpirán el periodo de prueba.

9.6.- Transcurrido el plazo establecido en la base 9.1 sin haber verificado los trámites indicados por causa imputable al interesado, el mismo decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia al ofrecimiento realizado, salvo los supuestos de fuerza mayor. En caso de no presentar la documentación referida, o si de su examen se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados, no se procederá a la formalización de la relación de servicios, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiese haber incurrido.

Transcurrido el plazo señalado para formalizar el contrato sin que se justifique suficientemente el retraso o cuando se renuncie expresamente a la plaza, se efectuará un nuevo ofrecimiento al siguiente aspirante propuesto.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se registrarán por lo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

dispuesto en las presentes bases y por la legislación que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del concurso, los interesados previa solicitud podrán retirar la documentación presentada en el Servicio de Recursos Humanos, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso o reclamación contra la resolución antes indicada. Transcurrido el cuarto mes, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido objeto de devolución.

De presentarse reclamaciones o recursos, la documentación no se podrá retirar hasta que queden resueltas las mismas con carácter definitivo, ya sea en vía administrativa o jurisdiccional.

Undécima.- Datos de carácter personal.

11.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14.12.99), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de La Laguna, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

11.2.- A través de la presentación de la solicitud de participación en el concurso, el interesado consiente en que los datos personales recogidos en aquélla puedan ser cedidos a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos, escrito al Servicio de Recursos Humanos, Rectorado, apartado de correos 456, 38200-San Cristóbal de La Laguna.

Duodécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda; o bien, potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la citada publicación en los términos previstos en artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativo hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

En La Laguna, EL RECTOR P.D. Res.3-10-2016 (BOC 13-10-2016) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO. Carmen Rosa Sánchez López.

Anexos:

Anexo I:

https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7084/1.1%20Anexo%20I_Plazas%20convocadas.pdf

Anexo II:

https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7040/1.2%20AnexoII_Solicitud%20CLI.pdf

Anexo III:

https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7042/1.3%20Anexo%20III_Curriculum%20Concursos.pdf?

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018 del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de La Laguna por la que se aprueba la convocatoria dirigida al profesorado de la Universidad de La Laguna para formar parte del Tribunal Calificador de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) curso 2017-2018

Por Resolución de 21 de diciembre de 2016, del Congreso de los Diputados (BOE nº 314, de 29 de diciembre), se publicó el Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 298, de 10 de diciembre). Por Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, se determinaron las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018 (BOE nº 23, de 26 de enero).

Por Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades se dictan Instrucciones para la realización en el ámbito de la Comunidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato o la Formación Profesional de grado superior.

Conforme a lo dispuesto en la normativa citada, los tribunales calificadoros de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad (en adelante EBAU), estarán integrados por profesorado universitario y por funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria garantizando, en todo caso, la imparcialidad y objetividad de su actuación.

En la designación de los miembros de los tribunales, se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Asimismo, se deberá garantizar para cada materia, la participación de al menos el 40 por 100 de y de profesorado de Enseñanza Secundaria que imparta bachillerato, salvo por razones justificadas que imposibiliten su incumplimiento. En todo caso, se habrá de cumplir lo previsto en la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades se dictan Instrucciones para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato o la Formación Profesional de grado superior.

En la Universidad de La Laguna, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria (meses de junio y julio, respectivamente) existirá un único tribunal, pudiendo tener varias sedes de actuación.

En el caso de que el número de solicitudes, para formar parte del tribunal, fuese superior al realmente necesario, la designación se realizará por sorteo público, según lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria.

Si el profesorado solicitante para una determinada materia no alcanza el número suficiente para cubrir las necesidades de la misma, la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (en adelante, COEBAU) designará de oficio al profesorado que se precise mediante sorteo, entre aquel que reúna los requisitos.

La propuesta de tribunales será válida tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria. No obstante, la COEBAU podrá adecuar la estructura de los tribunales a las necesidades reales de cada convocatoria.

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve aprobar la convocatoria dirigida al profesorado de la Universidad de La Laguna que desee formar parte del Tribunal Calificador de la EBAU, de conformidad con las siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primero.- Requisitos de participación

Podrán solicitar actuar como vocales correctores el profesorado de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), cuya área de conocimiento sea afín a las materias relacionadas en el anexo I, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de servicio activo durante los días de desarrollo de la EBAU.
2. No incurrir en cualquiera de los motivos de abstención regulados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Plazo y entrega de la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 5 de marzo al 13 de abril de 2018.

2. El profesorado de la ULL interesado en participar, lo hará mediante el modelo de solicitud que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1dchjpx9H3vtMLMdk8_9qvOkyx7U1cdrZ/view

3. La solicitud podrá presentarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Presencialmente, en el Negociado de Pruebas de Acceso, en horario de 9:00 a 14:00 h (Edificio Central).

- Por correo electrónico a través de acceso@ull.es. En este caso la solicitud deberá estar firmada electrónicamente.

- En el registro general de la Universidad de La Laguna o en cualquiera de los registros de los órganos administrativos recogidos en el artículo 16.4, apartados b), c) y e), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Instrucciones generales para cumplimentar la solicitud

1. Se formalizará una única solicitud por solicitante. En caso de que una de las personas lo solicite, presente más de una, se procederá a la anulación de todas sus solicitudes presentadas.

2. Se debe seleccionar sólo una materia para corregir. Se considerará nula toda solicitud en la que se haya seleccionado más de una materia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Cuarta.- Selección de candidatos

1. El 16 de abril de 2018 se publicará en la web de la ULL el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas (<https://www.ull.es/portal/convocatorias>)

El plazo de alegaciones a la citada publicación será del 16 al 19 de abril de 2018, ambos inclusive. Las alegaciones se realizarán a través del correo electrónico a la dirección acceso@ull.edu.es.

2. El profesorado que cumpla los requisitos, será seleccionado siguiendo lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2018, o en su defecto, el del año inmediatamente anterior.

El 20 de abril de 2018 se publicará en la web de la ULL el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas (<https://www.ull.es/portal/convocatorias>).

3. En el caso de haber sido seleccionado para formar parte del Tribunal Único, si por motivos de fuerza mayor tuviera que presentar su renuncia, esta deberá ser comunicada al Negociado de Pruebas de Acceso, lo antes posible, de forma presencial o a través de la dirección de correo electrónico: acceso@ull.es.

Quinta.- Obligaciones de las personas que formen el tribunal

1. Cumplir con los plazos y horarios que se establezcan para el normal desarrollo de la Prueba.

2. Participar en cuantas reuniones relacionadas con la Prueba se convoquen.

3. Estar presente en la sesión de constitución de la sede u otras sesiones de organización de la prueba que se convoquen.

4. Permanecer en la sede durante el horario de la Prueba y vigilar las aulas durante los días de la EBAU según el calendario previsto

5. Acudir a la reunión con la persona que coordine las pruebas y los y las restantes correctores y correctoras de su materia, en la que se aclararán y matizarán los criterios específicos de corrección. En esta reunión se entregarán dichos criterios.

6. Aplicar dichos criterios específicos (y sólo ellos) en la corrección de los ejercicios.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

7. Entregar los ejercicios corregidos en el lugar, la fecha y la hora que se indique.

8. Ser segundo corrector, si se solicitara, o formar parte del tribunal de tercera corrección.

El incumplimiento de las estas obligaciones conllevará la exclusión a participar en las pruebas que se celebren en el futuro.

Sexta.- Fechas de celebración y desarrollo de las pruebas

1. Las fechas de celebración de las pruebas serán las siguientes:

- Junio (convocatoria ordinaria): 6, 7 y 8 de junio de 2018
- Julio (convocatoria extraordinaria): 4, 5 y 6 de julio de 2018

2. Las fechas en las que el profesorado finalizará su labor correctora serán:

- El 22 de junio de 2018 para el profesorado que no ha sido seleccionado para la convocatoria extraordinaria.
- El 19 de julio de 2018 para el profesorado que ha sido seleccionado para ambas convocatorias.

El 21 de junio de 2018, se publicará la composición del tribunal que participará en la convocatoria extraordinaria de julio.

Séptima.- Interpretación y desarrollo de las bases

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la presente convocatoria, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Octava.- Carácter vinculante de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación en su totalidad de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Universidad de La Laguna, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

Novena.- Impugnabilidad

La presente resolución se dicta en uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y suplencias de la Universidad de La Laguna (B.O.C. nº 199 de 13 de octubre).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo interponerse, no obstante, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En La Laguna, a 1 de marzo de 2018

El Vicerrector de estudiantes

José Manuel García Fraga

IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

- 1. Fecha del convenio:** 15/12/2017
Tipo de convenio: Investigación Específico
Objeto: Para la misión Arqueológica de la ULL para el estudio y conservación de la TT209. Luxor, Egipto"
Organismo: Fundación Palarq
Presupuesto: 15.000€
Vigencia: Hasta fin de campaña 2018
- 2. Fecha del convenio:** 20/12/2017
Tipo de convenio: Convenio de colaboración
Objeto: Para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación entre Tropical Partners, SLU
Organismo: Tropical Partners, SLU, la ULL y la Fundación General de la Universidad de La Laguna
Presupuesto: 20.000,00€
Vigencia: Hasta el 15 de enero de 2018
- 3. Fecha del convenio:** 15/01/2018
Tipo de convenio: Investigación Específico

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Objeto: Revisión de la lista de las especies silvestres terrestres y marinas de Canarias para su registro en el banco de datos de Biodiversidad de Canarias

Organismo: Fundación General de la Universidad de La Laguna

Presupuesto: 96.728,98€

Vigencia: Hasta 21 de diciembre de 2018, prorrogable

4. **Fecha del convenio:** 16/01/2018

Tipo de convenio: Investigación Específico

Objeto: Para regular las tareas de asesoramiento, gestión y apoyo a la labor de cooperación investigadora y docente del IAC con la ULL

Organismo: Instituto de Astrofísica de Canarias y la ULL

Presupuesto: 9.769,10€

Vigencia: Sin finalización

5. **Fecha del convenio:** 29/01/2018

Tipo de convenio: Colaboración Marco

Objeto: Para la organización, gestión y desarrollo de los estudios de posgrado conducentes al título oficial de "Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE)

Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La ULL

Vigencia: Durante 4 cursos académicos, prorrogable otros 4

6. **Fecha del convenio:** 21/02/2018

Tipo de convenio: Colaboración Adenda

Objeto: Para la realización de algunas tareas relativas al proyecto de investigación "Bienestar y salud en las primeras fases de vida del pulpo común, efecto de la nutrición y factores ambientales"

Organismo: Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., y la Universidad de Granada

Vigencia: 18 meses. Hasta el 30 de junio de 2018

7. **Fecha del convenio:** 31/12/2018

Tipo de convenio: Convenio de colaboración

Objeto: Para el patrocinio de la Cátedra de Empresa Fundación DISA de jóvenes emprendedores de la Universidad de La Laguna

Organismo: Fundación DISA y la ULL

Presupuesto: 21.000€

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2018

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.

1. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la COPLAY 95 S.L.U. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
2. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre SPECIAL PRICES AUTO REISEN S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
3. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre VALENTINA LOMBARDI y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
4. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ALICANTE y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
5. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre EDICIONES ENCUESTRO S.A. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
6. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre RESIDENCIAS ATLÁNTIDA S.A. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
7. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA S.A. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
8. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre CARLOS BLE Y ASOCIADOS S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

9. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la ASOCIACIÓN DE MAYORES ENRIQUE ROMÉU y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
10. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre TEGUESTE FÉRTIL S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
11. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre VEGETAL SALUD S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
12. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la PRIMASOL GOLD S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
13. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre DISTRIBUCIONES CANARIAS DE CONFITERÍA S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
14. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre TENERIFE SHIPYARDS S.A. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
15. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre LABORATORIO CANARIO DE CALIDAD S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
16. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre VAELSYS FORMACIÓN Y DESARROLLO S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49

-
17. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre MOVE SMART CITY S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
18. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ANAGA MARKET S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
19. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre INTELEQUIA SOFTWARE SOLUTIONS S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General ISSN: ISSN 2445-2580	Dirección: Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76 E-mail: boull@ull.edu.es Sitio web: www.ull.es/boletinoficial http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins
---	--

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1215062

Código de verificación: ICDXM12U

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 2018/03/09 14:40:49